



# *República de Panamá*

## AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 19160 -RTV Panamá, 13 de mayo de 2024

“Por la cual se **levantan las curas** otorgadas a la concesionaria **EMPRESA TELEVISORA PANAMEÑA, S.A.**, mediante las Resoluciones AN No. 11442-RTV de 20 de julio de 2017 y AN No. 11604-RTV de 4 de septiembre de 2017, para operar las frecuencias 89.3 MHz y 94.1 MHz, desde el sitio de transmisión ubicado en Volcán Barú, provincia de Chiriquí, conforme a los parámetros técnicos autorizados”

**EL ADMINISTRADOR GENERAL**  
en uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que por medio de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico que regula los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que es función de esta Autoridad Reguladora, fiscalizar las actividades de los concesionarios a fin de asegurar el cumplimiento por parte de éstos, de todas las obligaciones que les impone la normativa legal vigente, así como también, para garantizar la continua y eficaz operación de los servicios autorizados;
4. Que de acuerdo con el artículo 21 de la Ley No. 24 de 1999, los concesionarios de los servicios públicos de Radio y Televisión están obligados a rectificar, corregir o remediar cualquier violación o incumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias, dentro de los plazos que, para esos efectos, establezca esta Autoridad Reguladora;
5. Que esta Autoridad Reguladora, mediante las Resoluciones AN No. 11442-RTV de 20 de julio de 2017 y AN No. 11604-RTV de 4 de septiembre de 2017, otorgó a la concesionaria **EMPRESA TELEVISORA PANAMEÑA, S.A.**, periodos de cura de nueve (9) meses, para operar las frecuencias 89.3 MHz y 94.1 MHz, respectivamente, concesionadas para la prestación del servicio público de Radio Abierta Tipo A (No. 801), desde el sitio de transmisión ubicado en Volcán Barú, provincia de Chiriquí;
6. Que consta en el expediente, que la concesionaria **EMPRESA TELEVISORA PANAMEÑA, S.A.** desde el año 2018 venía realizando gestiones para la compra de los equipos necesarios para poder operar las frecuencias 89.3 MHz y 94.1 MHz; sin embargo, en reunión sostenida el 27 de junio de 2023, su Representante Legal informó a esta Autoridad Reguladora, que por razones económicas, producto de la pandemia del Covid 19, se había retrasado la compra de dichos equipos, y que a la fecha se encontraban culminando la adquisición de los mismos, por lo cual estarían solicitando la modificación de los parámetros técnicos;
7. Que en el periodo comprendido del 10 al 14 de julio de 2023, la concesionaria **EMPRESA TELEVISORA PANAMEÑA, S.A.** solicitó la modificación de los parámetros técnicos de las frecuencias 89.3 MHz y 94.1 MHz, y mediante la Resolución AN No. 18701-RTV de 13 de septiembre de 2023, esta Autoridad Reguladora aprobó dicha la solicitud;

*[Handwritten signatures and initials]*



Resolución AN No. 19160 -RTV  
Panamá, 13 de mayo de 2024  
Página 2 de 2

8. Que el 29 de febrero de 2024, esta Autoridad Reguladora realizó una diligencia de inspección donde se corroboró que las frecuencias 89.3 MHz y 94.1 MHz, están operando dentro de los parámetros técnicos autorizados mediante las Autorizaciones de Uso de Frecuencia No. RD-19268-0-1 y RD-19300-0-2, razón por la cual procede a levantar las curas que le fueron otorgadas a través de las Resoluciones AN No. 11442-RTV de 20 de julio de 2017 y AN No. 11604-RTV de 4 de septiembre de 2017;
9. Que, surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde a esta Administración realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el numeral 5 del artículo 20 del citado Decreto Ley No. 10 de 2006, por lo tanto;

RESUELVE:

**PRIMERO: LEVANTAR** las curas otorgadas a la concesionaria **EMPRESA TELEVISORA PANAMEÑA, S.A.**, para operar las frecuencias 89.3 MHz y 94.1 MHz, desde el sitio de transmisión ubicado en Volcán Barú, provincia de Chiriquí, de conformidad con los parámetros técnicos autorizados, para la prestación del servicio público de Radio Abierta Tipo A (No. 801) y, en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** las Resoluciones AN No. 11442-RTV de 20 de julio de 2017 y AN No. 11604-RTV de 4 de septiembre de 2017.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la concesionaria **EMPRESA TELEVISORA PANAMEÑA, S.A.**, que la presente Resolución rige a partir de su notificación y contra la misma procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 26 de 29 de enero de 1996; Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000; Resolución AN No.1075-ADM de 25 de marzo de 2020; Resolución AN No. 11442-RTV de 20 de julio de 2017 y Resolución AN No. 11604-RTV de 4 de septiembre de 2017.

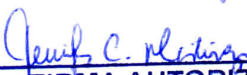
**NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE,**

  
**ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ**  
Administrador General *am* *pd*  
*eff* *luc* *2024*

En Panamá a los - 23 - días del  
mes de Mayo de 2024  
A las 9:29 de la a.m.  
Notifico al Sr. Alfredo Prieto de la  
Resolución que antecede, con fundamento en la  
Resolución No. 1075-ADM del 25 de marzo de 2020.

El presente documento es fiel copia de su original; según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 3 días del mes de junio 20 24

  
**FIRMA AUTORIZADA**